



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías de Gobernador Virasoro y el Juzgado Federal de Paso de los Libres, ambos de la provincia de Corrientes, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida en relación con la presunta omisión de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) de depositar las retenciones practicadas a los haberes percibidos por Hugo Alejandro R en concepto de la cuota alimentaria dispuesta por la justicia correntina.

De las constancias agregadas a las actuaciones surge que esa dependencia no habría comunicado al titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Menores, Familia y Laboral de la ciudad de Gobernador Virasoro, la información solicitada respecto a los depósitos de los importes retenidos por la medida cautelar dispuesta en el expediente del registro de ese tribunal.

Con base en el dictamen fiscal con relación a la posible configuración del delito previsto en los artículos 248 y 249 del Código Penal, por la omisión de la respuesta del organismo nacional, la juez de garantías declinó su intervención a favor de la justicia federal de la provincia (cf. resolución del 3 de diciembre de 2021).

Ésta la rechazó por considerar que la información agregada al legajo, de momento, impediría determinar la hipótesis delictiva sobre la cual establecer la jurisdicción competente. En ese sentido, a criterio del magistrado federal, correspondería plantear un reclamo administrativo y, eventualmente, una acción judicial en el fuero civil (cf. resolución del 27 de diciembre de 2021).

Con la insistencia de la declinante, se elevó el legajo a la Corte (cf. resolución del 9 de marzo de 2022).

A mi modo de ver, los sucesos que se infieren de las manifestaciones de la denunciante y las diligencias judiciales practicadas, refieren a la actuación de la ANSeS en la ejecución de las medidas ordenadas por la justicia correntina.

Más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, toda vez que el Tribunal tiene resuelto que compete a la justicia de excepción investigar los delitos cometidos en las provincias por empleados nacionales en ejercicio de sus funciones (Fallos: 308: 1272 y 330:2341), y en tanto la intimación judicial presuntamente incumplida fue recibida en el organismo nacional (fs. 21), opino que corresponde al magistrado federal asumir su jurisdicción para entender en la causa (Fallos: 246:200; 261:274; 277:369 y 327:6060).

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 17:22:08